

CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS DE DINERO PARA LA ENTREGA DE DESEMBOLSOS DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y OPERACIONES DE LA BANCA DE PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BANHPROVI ENTRE LA COOPERATIVA MIXTA LEMPIRA SUR LIMITADA (COMLESUL) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358- 2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y por otra parte **ALVARO ROLDAN MELGAR GUARDADO**, hondureño, mayor de edad, con identidad número 1304-1985-00014, en su condición de Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA MIXTA LEMPIRA SUR LIMITADA (COMLESUL)**, legalmente constituida con personalidad jurídica concedida mediante acuerdo Numero doscientos setenta y tres (273) emitido en fecha seis de enero del año dos mil dieciséis por el consejo supervisor de cooperativas CONSUCOOP registrado con el departamento de Lempira donde consta en poder de Administración N.

229 en la Ciudad de Tegucigalpa Distrito Central a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil uno que fue nombrado Gerente General de esta Cooperativa con facultades suficientes para esta clase de actos, de aquí en adelante denominado La Entidad Financiera, hemos convenido en celebrar como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **“CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS DE DINERO PARA LA ENTREGA DE DESEMBOLSOS DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y OPERACIONES DE LA BANCA DE PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BANHPROVI SUSCRITO ENTRE COOPERATIVA MIXTA LEMPIRA SUR LIMITADA (COMLESUL) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).**

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Legislativo 358-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 20 de mayo de 2014, se reforma la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), definiendo como objeto del banco la promoción del crecimiento y desarrollo socioeconómico de todos los hondureños mediante el financiamiento inclusivo para la producción y la vivienda.

Mediante Resolución de Consejo Directivo No. CD-259-36/2019, del 18 de septiembre de 2019, se conoce el oficio No. CGG-GS-367-2019 de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, mediante el cual se solicita al BANHPROVI integrar un equipo para implementar la propuesta del informe “Canalización de Transferencias Gubernamentales e Inclusión Financiera – Una Solución Integral para el pago del bono Vida Mejor”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Dicha propuesta propone la canalización de los programas de transferencias gubernamentales a través de plataformas creadas por BANHPROVI, como entidad integradora de programas estatales y mediante la cual se generan múltiples canales hacia beneficiarios.

El Plan Estratégico Institucional del BANHPROVI, aprobado por Consejo Directivo mediante resolución No. CD-320-47/2019 del 27 de noviembre de 2019, y por la Asamblea de Gobernadores del BANHPROVI mediante resolución No. AG-09-02-11/2019, del 28 de noviembre de 2019 incluye como Objetivo Estratégico del banco implementar el enfoque de banca de desarrollo en BANHPROVI para contribuir a los sectores productivos, ambientales, y excluidos de la economía, con equidad de género, y más específicamente el fortalecimiento del sistema de inteligencia de negocios del BANHPROVI a través de la implementación de proyectos de otros servicios bancarios, como billeteras electrónicas y administración de fondos a través de sistemas modernos y automatizados.

Adicionalmente, mediante Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado en el diario oficial La Gaceta el 3 de abril de 2020, en su artículo 16, otorga una autorización especial al BANHPROVI para contratar de manera directa la adquisición de sistemas de planificación de recursos financieras que promuevan la inclusión financiera y el mecanismo de pago y recaudo a la población beneficiaria de programas estatales. Mediante el artículo tercero del Decreto Legislativo 50-2020, publicado en el diario oficial La Gaceta el 18 de Mayo del 2020, se aclara que la autorización especial otorgada al BANHPROVI en el descrito artículo 16, incluye la contratación bajo el mismo método autorizado a todos o algunos de los proveedores de servicios de transferencia o pago electrónico como ser billetera electrónica móvil, banca digital o análogos, cuentas básicas, corresponsales bancarios y otros que faciliten transferencias y entregas de dinero efectivo de forma directa, segura y confiable.

CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES: A los efectos del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones:

- a) **BANHPROVI:** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
- b) **CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- c) **PBVM:** Programa Bono Vida Mejor.
- d) **TMC:** Transferencias Monetarias Condicionadas.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO DEL BANHPROVI: BANHPROVI requiere contratar los servicios de Entidades Financieras con autorización por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o Entidades Comerciales que puedan operar como agentes de pago de transferencias en efectivo y/o electrónicas y que los mismos cuenten con la cobertura satisfactoria y necesaria para llegar a todos los beneficiarios, los cuales se encuentran debidamente identificados y focalizados en distintas zonas geográficas de Honduras.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL BANHPROVI: BANHPROVI, a través de División de Servicios de Transacciones Electrónicas será responsable de las siguientes acciones:

1. Entregará programación y calendario de pago que contiene fecha de inicio y finalización de los mismos, la cual será aprobada y consensuada por las partes, y compartida por los canales electrónicos autorizados, estableciendo un tiempo máximo al participante para hacer el cobro. No se podrán realizar pagos fuera de las fechas de calendario establecidas para inicio y fin de operación y cualquier pago que se realice fuera del mismo, se considerará como no pagado, debiendo realizarse la reversión y devolución de la Transferencia Monetaria Condicionada (TMC) a BANHPROVI en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.



2. Cualquier cambio en la programación y calendario de pago será comunicado, según corresponda. Para ello deberán de acreditar ante BANHPROVI la persona enlace para las comunicaciones pertinentes a la operatividad del presente contrato.
3. BANHPROVI remitirá mediante los mecanismos electrónicos designados para tal efecto, información sobre la planilla electrónica con los protocolos de seguridad a correo jgomez@comlesul.hn lorellana@comlesul.hn amelgar@comlesul.hn con 3 días de anticipación a la fecha de pago.
4. BANHPROVI remitirá mediante los mecanismos electrónicos designados para tal efecto, información sobre la planilla electrónica con los protocolos de seguridad.
5. Para que las Entidades Financieras puedan realizar los pagos, de los bonos, se ha definido el mecanismo de pago vía planilla. Cada oferente que sea adjudicado con una zona de cobertura (Uno o más Municipios) recibirá por parte de BANHPROVI una planilla detallando las identidades, nombres completos, género, monto a pagar, así como cualquier información adicional que sea necesaria conocer para efectos de realizar el pago del beneficio al participante. Esta planilla, la cual es específica para la zona de cobertura adjudicada (Aldeas) establece las personas a las que se les tiene que pagar el bono, así como el monto que le corresponde. El pago de este bono es en efectivo y debe ser por la totalidad establecida.
6. BANHPROVI realizará transferencia bancaria de fondos a favor de las Entidades Financieras en un periodo máximo de tres (3) días hábiles previo al inicio de proceso de pago, conteniendo una cantidad suficiente para cubrir 10 días de pago de bonos.

Se realizarán reincorporaciones de fondos, siempre y cuando sea requerido según el programa de pagos y la demanda pendiente de atender en la zona de cobertura.

7. Compartir con el Cooperativas los resultados de las actividades de seguimiento y evaluación del proceso de pago; específicamente en aquellos aspectos relacionados con el mejoramiento de atención y servicio a los beneficiarios de los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas.
8. Mantener comunicación permanente para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de servicios de pago de las TMC a los beneficiarios de este programa, a manera de buscar la solución adecuada en beneficio de todas las partes.
9. El pago de la comisión estará sujeto al debido reporte diario de operaciones que la Cooperativa debe enviar a BANHPROVI, y el cumplimiento del mecanismo de operación definido para proceder a

pagar, de acuerdo a El mecanismo y forma de pago se define en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

10. BANHPROVI podrá contratar una firma auditora o un veedor de la Sub Secretaria de Integración Social a fin de que dicha firma o veedor certifique la transparencia y controles. Al requerir esta información, las entidades financieras deberán proveer toda aquella documentación, reportes y soporte necesario para validar las operaciones realizadas.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA MIXTA LEMPIRA SUR LIMITADA (COMLESUL): en lo referente a la prestación del servicio objeto del contrato se compromete a:

1. Realizar en representación de BANHPROVI, el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas, de acuerdo al Mecanismo de Pago establecido por BANHPROVI.
2. La Cooperativa previo a recibir la transferencia de fondos, que servirá para proveer liquidez necesaria para atender el calendario de pago establecido para diez días de pagos, deberá entregar a BANHPROVI un pagare equivalente al monto a recibir, dicho pagare sirve como respaldo del fondo de liquidez.
3. Los beneficiarios tendrán que obligatoriamente abocarse a una sucursal de la Cooperativa, buscando la atención personalizada donde la entidad financiera deberá validar mediante la identidad, la presencia física de la persona y en seguimiento de los protocolos estandarizados en las Instituciones Financieras para determinar la validez de la persona que recibe este beneficio.

El proceso de pago sería el siguiente:

- a) Proveedor recibe Planilla de Pagos.
- b) Proveedor recibe fondos por parte de BANHPROVI para proceder a realizar pagos. (N/A para fondos propios)
- c) Proveedor recibe planificación de entrega de beneficios. (Demanda Diaria)
- d) El beneficiario de un desembolso se abocará al punto de entrega más cercano habilitados en su zona de cobertura.
- e) Presentará su identidad.
- f) El punto de entrega deberá validar que la identidad corresponde a la persona que está reclamando el beneficio.



- g) Todos los puntos de entrega deben otorgar al beneficiario un comprobante de retiro y entrega del efectivo. Dicha transacción deberá llevar una referencia la cual será compartida con BANHPROVI de forma diaria.
- h) En caso de que el punto de pago corresponda directamente a una red de la misma entidad financiera o comercial, deberá entregar un recibo al participante y la copia fidedigna a BANHPROVI así como copia de la identidad.

En todas las operaciones se necesitarán guardar copia del recibo para futuras auditorias. Todos los puntos de entrega deben otorgar al beneficiario un comprobante de entrega del efectivo. Dicha transacción deberá llevar una referencia la cual será compartida con BANHPROVI de forma diaria.

- 4. Los fondos recibidos por parte de BANHPROVI para pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas, serán de uso único y exclusivo para el fin que fueron depositados; caso contrario incumplirá las disposiciones del presente contrato; debiendo resarcir a BANHPROVI la totalidad íntegra del depósito realizado.
- 5. Independientemente del canal, cada operación de pago de las TMC debe cumplir con la entrega de un comprobante de pago al participante, el cual debe contener la información siguiente:
 - Nombre de la Institución Bancaria
 - Registro Tributario Nacional (RTN) de Institución Bancaria
 - Número de referencia de la transacción de Entidad Financiera
 - Departamento
 - Municipio
 - Aldea
 - Código de Agente pagador
 - Fecha de Pago
 - Hora de pago
 - Numero de Identidad del Participante
 - Nombre Completo del Participante
 - Numero de Celular del Participante
 - Monto Pagado
 - Detalle de cantidad recibida por el participante
 - Mostrar concepto el cual debe mencionar el tipo de bono y tipo de fondos pagados.
 - Lugar de pago

- Firma del beneficiario o huella

Se adjunta en el Apéndice 2 un ejemplo de este recibo

6. Deberá contar con los recursos que le permita administrar los pagos enviados por BANHPROVI, elaboración de reportes y transacciones realizadas, recopilar y gestionar reclamos por parte de los participantes.
7. Una vez transferidos los fondos por BANHPROVI, para el pago de las TMC, debe tener la disponibilidad de efectivo requerida en los canales de servicios autorizados y que existan las condiciones necesarias para brindar servicio de calidad a los participantes.
8. Mantener comunicación permanente con BANHPROVI para resolver cualquier situación no prevista en la prestación de pagos a los participantes del PBVM, a manera de buscar la solución adecuada en beneficio de las partes. Así mismo, deberá establecer un enlace por parte de la Institución con quien se atenderá este tipo de comunicaciones de atención al cliente.
9. Notificar a BANHPROVI el listado de las sucursales de la Cooperativa y/u otro canal habilitados para el pago de las TMC, incluyendo dirección física, horarios de atención al público, con el objetivo de mantener informados a los participantes sobre los lugares donde pueden efectuar sus transacciones de cobro.
10. Para el caso de los desembolsos TMC, BANHPROVI compartirá un calendario de pago, el cual la Institución deberá cumplir la fecha de inicio y finalización, siendo éste el rango de tiempo máximo del participante para cobrar su bono. Cualquier pago que se realice fuera del mismo, se considerará improcedente y no será reconocido por BANHPROVI.
11. Ofrecer mecanismos de trazabilidad de las operaciones realizadas, así como todos los reportes o cualquier información que respalde el proceso de los desembolsos y transacciones realizadas.
12. La Institución deberá disponer con todos los canales de atención, previamente pactados con BANHPROVI, el cual indica la capacidad de atención diaria por aldea, municipio y categorizando los canales existentes por Agencia, Cajero Móvil y otro canal.
13. Al final y/o durante el proceso, brindará informes a BANHPROVI con el propósito de identificar la correcta ejecución de los recursos, así como la validez de los controles internos.
14. La información brindada por BANHPROVI deberá ser manejada con estricta confidencialidad y no puede ser utilizada con fines distintos para el que se le ha brindado.



MFF 7 

15. Al finalizar el día, el detalle de todas las operaciones deberá ser compartido con BANHPROVI a través de un enlace seguro de comunicación entre ambas instituciones y adicionalmente también adjuntaran y enviaran de forma digital a BANHPROVI, a la dirección de correo electrónico siguiente: **operacionesdiarias@banhprovi.gob.hn**. El detalle de las operaciones diarias deberá contener la siguiente información:

- Numero de Referencia del Proveedor
- Nombre del Cajero (Si aplicase)
- Departamento
- Municipio
- Aldea
- Punto de servicio
- Código de Agente Pagador
- Fecha
- Hora
- Nombre del cliente
- Numero de Identidad del pago
- Numero de Celular
- Monto pagado
- Comisión pagada por transacción

Enviar reporte consolidado diario electrónico, sobre la operación diaria (formato CSV y PDF). Cada archivo deberá llevar las siglas del proveedor más el año, mes y día.

16. Las Entidades Financieras deberán realizar el siguiente proceso de liquidación al finalizar el calendario de pago:

- a) La liquidación correspondiente de fondos pagados deberá ser entregada a BANHPROVI, durante los primeros tres (3) días hábiles con una periodicidad de cada 10 días.
- b) Al finalizar el programa, se liquidará la totalidad de los fondos entregados durante la vigencia total del programa, la cual deberá coincidir con las liquidaciones realizadas cada diez (10) días.
- c) La liquidación correspondiente de fondos no pagados deberá ser entregada a BANHPROVI, durante los primeros tres (3) días hábiles posterior al cierre operativo de los pagos.
- d) Bajo la modalidad de Canales de Servicios de pago de Agencia y Cajero Móvil deberán enviar copia de los comprobantes de pago debidamente firmados por los beneficiarios.

- e) Los oferentes bajo los canales de servicio de pago de Agencias y Cajero Móvil podrán enviar sus reportes de liquidación y documentación soporte mediante modalidades electrónicas.
 - f) Al finalizar el proceso de pago cada proveedor del servicio deberá enviar conciliado su detalle de operaciones realizadas y el cobro total de la comisión adeudada por las operaciones realizadas, la cual debe ser debidamente integrada y coincidir con el reporte diario de operaciones que se entregó durante la vigencia del programa
17. A diario deberá de enviar el detalle de operaciones realizadas en cada uno de sus puntos de pago con toda la información requerida por BANHPROVI señalada en el Apéndice 1, así como el cobro pormenorizado de la comisión que aplica. Para efectos de validez, ese cobro de comisión tendrá que remitirse en documento oficial de cobro, con la debida certificación y sellos que aplican en dado caso la modalidad fuese de teletrabajo proceder a enviar en documento PDF sin firma y sello, no obstante, al finalizar el calendario de pago el detalle de la liquidación debe ser enviada con respectivas firma y sello que corresponde. (Ver Apéndice 3 Detalle de Liquidación)
18. El pago de la comisión por operación será pagado por BANHPROVI posterior haber recibido y conciliado la liquidación cada que corresponde cada diez (10) días.
19. Todas las transacciones efectuadas en los días no hábiles deberán reportarse hasta el siguiente día hábil.
20. Es importante recalcar que para efectos de ordenar y organizar el proceso de entrega y de salida de los participantes, se considera la segmentación por último dígito de la identidad como el factor que determine la salida y reclamo del beneficio, no obstante, estará sujeto a las reglas definidas para la zona específica donde se realizara la entrega y/o a las reglas que establezcan las autoridades que regulan la Institución que está realizando el pago.

CLÁUSULA SEXTA. MONTO Y FORMA DE PAGO: BANHPROVI reconocerá toda operación reportada por el proveedor siempre y cuando la misma cuente con su número de referencia, y que el mismo se concilie contra las operaciones del Sistema de Pagos de BANHPROVI, y que sea dentro de las fechas establecidas para el programa de pagos.

Al enviar los reportes de operación diarios, y los mismos sean conciliados contra el sistema de pagos de BANHPROVI, con una periodicidad de diez días y siendo día hábil, se procederá a pagar las comisiones correspondientes a las operaciones realizadas.



Se aceptará como transacción exitosa un pago único con su respectivo código de referencia de dicha transacción, no admitirá pagos fraccionados a los participantes (Beneficiarios). Y se asume que los precios ofertados ya incluyen los impuestos que corresponden.

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LAS GARANTÍAS:

Pagaré equivalente al valor del fondo que se entregará al inicio de las operaciones. Asimismo deberá presentar una autorización irrevocable para el débito de la cuenta donde se acreditan los fondos. Dicha autorización expresa permitirá a BANHPROVI reintegrar el valor de los bonos no entregados en el periodo establecido de liquidación en un periodo no mayor a 15 días.

El pagaré, tendrá la vigencia equivalente al tiempo de duración del programa de pago de bonos, operaciones de primer y segundo piso y podrá solicitarse su ampliación en caso de que las fechas del programa se amplíen. La Garantía debe ser entregada previo a la entrega del fondo inicial de operaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. DE INTEGRIDAD: EL BANHPROVI y COOPERATIVA MIXTA LEMPIRA SUR LIMITADA (COMLESUL), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉN- DONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o Indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada

MA

a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionara ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la regularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior EL BANHPROVI y **COOPERATIVA MIXTA LEMPIRA SUR LIMITADA (COMLESUL)**, manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula.

CLÁUSULA NOVENA. NORMAS APLICABLES: Lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución No. CD-386-49/2020 emitida por el Consejo Directivo de EL BANHPROVI, de fecha 27 de octubre del año 2020 y la demás legislación que rige la materia.

CLÁUSULA DECIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación o cambio al presente Contrato deberá constar por documento escrito firmado por los representantes autorizados de las

Partes. Los actos u omisiones de las partes no podrán interpretarse como una renuncia a los términos y condiciones del presente Contrato, salvo que sean plasmados por escrito en un documento suscrito por los representantes autorizados de la parte que pretende renunciar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con cinco (5) días de anticipación por medio escrito; c) Por quiebra o insolvencia de Cooperativa; d) por incumplimiento de Contrato por parte de Cooperativa; y, e) por incumplimiento de las obligaciones de Cooperativa, en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados, se procederá a finiquitar la relación. En todos los casos Cooperativa informará a **EL BANHPROVI** la finalización del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será por un año realizando un operativo de entrega de las TMC, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

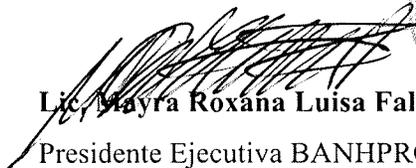
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCION DE CONFLICTOS: Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: “En lo relacionado a las medidas de debida diligencia realizadas para la identificación plena del beneficiario, se subsume a lo establecido en la cláusula cuarta en Item veinticuatro (24) veinticinco (25) y veintiséis (26) contemplada en el contrato suscrito entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), y la Subsecretaría de Inclusión Social (SSIS)”. Donde establece que la Subsecretaría de Inclusión Social (SSIS) será la responsable de la identificación plena del beneficiario y resguardo de dicha información como mínimo durante cinco años.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. Los contratantes declaran que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Hondureño o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, los contratantes darán cumplimiento a las disposiciones contenidas en marco legal contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con el fin de prevenir y evitar cualquier situación

relacionada con actividades ilícitas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN: Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato, y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para garantía de las partes, firmamos el presente Contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de noviembre del 2020.


Lic. Mayra Roxana Luisa Falck Reyes
Presidente Ejecutiva BANHPROVI
RTN BANHPROVI: 080199983939




Lic. Alvaro Roldan Melgar Guardado
Representante Legal (COMLESUL),
RTN- COMLESUL: 13039001458457



